



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE:
María Victoria Quiñones Triana

No. de Acta:	09
Fecha:	14 de marzo de 2017
Hora:	3:00 p.m.
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Armando José Ordoñez Vives
Demandado:	UGPP
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2015-00318</u> -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:03:25 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:05:00 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.-Apoderada parte demandante: IVETH CRISTINA PÉREZ SIMONS/ **2.2.- Apoderada sustituta parte demandada:** YASMIN ESTHER DE LUQUE CHACÍN

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (00:06:05 min.)

Se le reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la Dra. YASMIN ESTHER DE LUQUE CHACÍN como apoderada sustituta de la UGPP - parte demandada-.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:07:10 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 2015-318
Demandante: Armando Ordoñez Vives
Demandado: UGPP

Esta decisión queda notificada en estrado.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:09:00 min.)

5.1.- Problema Jurídico

Corresponde al Tribunal resolver los siguientes aspectos:

- **Principal:**

Determinar si era procedente la revocatoria directa sin el consentimiento previo, escrito y expreso, de la Resolución No. 1433 del 23 de junio de 1995, a través de la cual se reliquidó la pensión del actor, y si efectivamente se expidió en cumplimiento de una medida cautelar emanada de unas sentencias judiciales proferidas por los Juzgados Primero y Segundo Penal de Descongestión de Bogotá, en las cuales, según la UGPP, se señaló que la Resolución aludida concedió reliquidaciones pensionales con base en documentación falsa.

Adicionalmente, la apoderada de la parte demandante deberá demostrar si su poderdante, señor ARMANDO JOSÉ ORDOÑEZ VIVES cumplió efectivamente con los requisitos exigidos por la ley al momento de obtener la reliquidación de su pensión de jubilación.

Esta decisión queda notificada en estrados.

6. CONCILIACIÓN (00:17:02 min)

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada uno para conciliar, la parte demandada hace constar que el comité de conciliación de UGPP no tiene ánimo conciliatorio. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

Esta decisión queda notificada en estrados.

7. DECRETO DE PRUEBAS (00:20:10 min.)

7.1.- Pruebas aportadas: Se tendrán como pruebas las piezas procesales que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.:

- PARTE DEMANDANTE: Folios 29-180.
- PARTE DEMANDADA: Folio 239 CD antecedentes administrativos.

7.2.- Pruebas solicitadas:

- PARTE DEMANDANTE: Solicitó requerir a la UGPP para que allegara documentos que hacían parte del expediente administrativo. Además solicitó requerir al Juzgado Segundo Penal del Circuito de



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 2015-318
Demandante: Armando Ordoñez Vives
Demandado: UGPP

Descongestión – Foncolpuertos Cajanal - Bogotá, y al Juzgado 51 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para que remitieran copia autentica de la sentencia del 30 de mayo del 2008.

DECISIÓN FRENTE A LAS PRUEBAS: sobre estas solicitudes realizadas por la parte demandante, expresa la H. Magistrada que revisadas las piezas probatorias aportadas, no es necesario el decreto de las mismas, debido a que fueron allegadas al expediente con la contestación de la demanda

- **PARTE DEMANDADA:**
No solicitó pruebas, todas fueron allegadas en CD con la contestación.

Esta decisión queda notificada en estrado.

8. SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (00:25:44 min.)

En esta parte de la audiencia se hace presente el Dr. DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL con el fin de conformar la sala.

En virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A. se fija prescinde de la audiencia de pruebas y de la de alegaciones y juzgamiento, y se procederá a escuchar a las partes en alegatos de conclusión, con la presencia de la mayoría de la Sala.

Los alegatos de conclusión, según lo expresa el numeral 1º del artículo 182 del C.P.A.C.A. se presentaran en el siguiente orden:

Apoderado de la parte demandante: (00:01:00 min/parte 2)

Apoderado de la parte demandada: (00:05:49 min/parte 2)

9. SENTENCIA (00:11:56 min/parte 2)

Conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 182 del C.P.A.C.A. se dispone que la sentencia será proferida por escrito dentro de los 30 días siguientes, debido a la agenda de cada uno de los Despachos que integran la sala. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

10. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:12:30 min/parte 2)

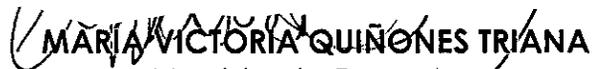
Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

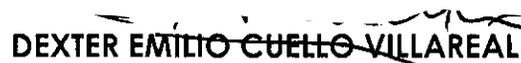
HORA DE FINALIZACIÓN: 04:05 PM



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 2015-318
Demandante: Armando Ordoñez Vives
Demandado: UGPP

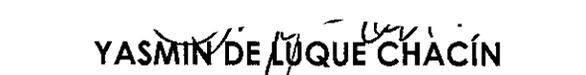
Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena


MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente


DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL
Magistrado


MARIA FERNANDA CAMPBELL LLANES
Auxiliar Judicial Ad-honorem


IVETH CRISTINA PÉREZ SIMONS
Apoderada de la parte demandante


YASMIN DE LUQUE CHACÍN
Apoderada de la parte demandada